Resumen de Ayudas 24-25

Índice

- Información General y Tipos de Beca
 - Objeto de la Convocatoria y Financiación
 - Tipos de Cuantías
 - · Beca de Matrícula
 - · Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
 - Enseñanzas No Universitarias
 - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
 - Requisitos Generales
 - Requisitos Económicos
 - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
 - Presentación de Solicitud
 - Revisión, Subsanación y Alegaciones
 - Órganos de Selección y Tramitación
 - · Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
 - Obligaciones de los Becarios
 - o Control, Verificación y Reintegro
 - Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
 - Situaciones Específicas
 - · Recursos contra la resolución

Información General y Tipos de Beca

Objeto de la Convocatoria y Financiación

Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

Tipos de Cuantías

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica. (pp. 6-7)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 7-9)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 9-10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades de Ceuta o de Melilla. (pp. 10)

Beca de Matrícula

Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 4-5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 18-19)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 22-23)

Beca Básica

Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 7)

Estudios Cubiertos por la Beca

Enseñanzas No Universitarias

Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 25-27)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 47)

Enseñanzas Universitarias

Artículos relacionados:

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 10-11)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 46)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 47)

Requisitos para Solicitar la Beca

Requisitos Generales

Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 12-13)

Requisitos Económicos

Los umbrales de renta familiar para las becas son:

- 1 miembro: 8.843 13.898 14.818 euros
- 2 miembros: 13.264 23.724 25.293 euros
- 3 miembros: 17.685 32.201 34.332 euros
- 4 miembros: 22.107 38.242 40.773 euros
- 5 miembros: 25.644 42.743 45.572 euros
- 6 miembros: 29.181 46.142 49.196 euros

- 7 miembros: 32.718 49.503 52.780 euros
- 8 miembros: 36.255 52.850 56.348 euros Cada miembro adicional al 8º: 3.536 3.340 3.561 euros

Duración de la condición de becario.

- 1. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden recibir una beca por dos años más de lo establecido en el plan de estudios.
- 2. Los estudiantes de otras ramas pueden recibir una beca por un año más de lo establecido en el plan de estudios.
- 3. En el último año adicional, la beca incluirá la beca de matrícula, la cuantía variable mínima v el 50% de las demás cuantías.
- 4. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o estudios no presenciales pueden recibir la condición de becario por un año más. En el último año, solo se concede la beca de matrícula.
- 5. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65% pueden recibir hasta el doble de los años establecidos en el apartado 1.
- 6. Los estudiantes del curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas pueden recibir una beca por un único curso académico y por una sola vez.
- 7. Si un estudiante cambia de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtener ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.
- 8. Si un estudiante cambia de estudios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará el requisito

Artículos relacionados:

- Art. 16: Determinación de la renta computable. (pp. 13)
- Art. 17: Miembros computables. (pp. 13-14)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 14-15)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 15)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 15-17)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 20-21)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 25)

Requisitos Académicos

- 1. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico, medido por el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.1.
- 2. El porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca se determinará mediante fórmulas matemáticas diferentes según la rama de estudios. Para ciencias y arquitectura/ingeniería/enseñanzas técnicas, la fórmula es 65 (Y/10). Para ciencias de la salud, la fórmula es 80 (Y/10). Para ciencias sociales y jurídicas y artes y humanidades, la fórmula es 90 (Y/10), donde Y es el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.

Becas para formación profesional y acceso a ciclos de grado medio y superior. Requisitos: matricularse de curso completo, no repetir curso (excepto si se han superado todos los módulos de cursos anteriores), y duración de la beca según el plan de estudios.

Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 17)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 17-18)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 19-20)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 21)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 21-22)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 23-24)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 24-25)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y (pp. 27-28)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado (pp. 28-29)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 29)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas (pp. 29-30)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30-31)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 31)

Proceso de Solicitud y Tramitación

Presentación de Solicitud

Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 35-36)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 36)

Revisión, Subsanación y Alegaciones

Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 38-40)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 46-47)

Órganos de Selección y Tramitación

Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 37-38)

Resolución, Notificación y Consulta de Estado

Artículos relacionados:

• Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 40-41)

Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

Obligaciones de los Becarios

- 1. Un estudiante no puede recibir más de una beca de las convocadas por esta resolución, incluso si está estudiando para diferentes títulos académicos. Estas becas son incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma finalidad que pueda recibir de otras entidades o personas públicas o privadas. Si se recibe una beca incompatible, se debe solicitar la compatibilidad a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Además, no se pagará la beca si se ha recibido el pago de los gastos educativos por parte de alguien que no sea un miembro computable de la unidad familiar. Si se declara la incompatibilidad con las becas convocadas por una entidad, ésta debe informar a los beneficiarios de sus ayudas.
- 2. Las becas de esta convocatoria no son incompatibles con las becas o ayudas complementarias que puedan establecer las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 3. Las becas de esta convocatoria no son incompatibles con las Becas-Colaboración convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ni con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza.
- 4. Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) son compatibles con las becas que se convocan por esta Resolución, excepto la cuantía ligada a la residencia.

Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca.

- 1. After the completion of the 2024-2025 academic year, the governing bodies of the autonomous communities and universities will receive a list of all students who have received any of the scholarships called for by this resolution, including their national ID number, the type and amount of the scholarship, and the center where they are studying.
- 2. Through the secretariats of the educational centers, these bodies and universities will verify that the mentioned students have used the scholarship for its intended purpose. University students must pass at least 50% of the credits they have enrolled in during the ordinary or extraordinary call, while students in the fields of science and technical education must pass at least 40%. For non-university students, they must not have dropped out of the center before the end of the 2024-2025 academic year, must have attended at least 80% of the scheduled hours, must have passed at least 50% of the subjects, credits or hours they have enrolled in, and must have completed the course in the case of access or preparation courses or specific training courses for access to vocational training or in the case of studies carried out in official language schools.
- 3. The secretariats of the educational centers will communicate the name, surname and other identifying data of the scholarship holders who are in any of the situations referred to in the previous point, as soon as they are required to do so by the corresponding scholarship

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género y violencia sexual. (pp. 11-12)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 31-32)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 32-33)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 43-44)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 47)

Control, Verificación y Reintegro

La concesión de las becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia de los requisitos generales, mientras que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes verificará que el solicitante cumple con los requisitos académicos y económicos.

Verificación de becas concedidas.

- 1. Después de asignar las becas, las autoridades educativas y las universidades verificarán al menos el 5% de las becas concedidas.
- 2. Las becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre que se ocultaron o falsearon datos, si hay incompatibilidades con otros beneficios similares, si el dinero no se usó para la finalidad para la que se concedió la beca, o si el estudiante no cumplió con los requisitos establecidos.
- 3. Las administraciones educativas y las universidades pueden colaborar con otros órganos públicos para verificar y controlar las becas asignadas.
- 4. Si se descubren irregularidades, se puede informar a las autoridades fiscales, académicas o judiciales para tomar medidas adicionales.

Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 32)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 32)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 33-34)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 34)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 34-35)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 47)

Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes becarios exentos de su pago, una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2024-2025, con las siguientes precisiones: a) En el supuesto de que el precio del crédito en los estudios conducentes al título de Grado en el curso 2024-2025 fuese superior al vigente en el curso de referencia 2011-2012 para los mismos estudios, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará a las universidades una cantidad por estudiante con beca igual a este último importe, con el límite de 18,46 euros por cada crédito. b) En el supuesto de que el precio del crédito en los estudios conducentes al título de Máster habilitante o vinculado en el curso

- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las (pp. 41-43)
- Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 46)

Situaciones Específicas

Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 45)

Recursos contra la resolución

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 36-37)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 44)
- Art. 57: Recursos. (pp. 44-45)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 45-46)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 47)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 47-48)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 48)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 48)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 48)